



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-103368327-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-97533478- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-384-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2 y 4 del IF-2019-97924029-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1617/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.27 14:02:32 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.27 14:02:33 -03:00

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB), LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES (CAM) Y LA ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AFMYSRA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a las 11 horas del 28 de octubre 2019, se reúne la comisión paritaria regulada por el artículo 35° del CCT 691/14, homologado por Resolución ST 855/14, por la parte empleadora la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE MUTUALIDADES, domiciliada en avenida de Mayo 784 piso 2 CABA, representada por **Alejandro Juan Russo**, en carácter de Paritario y Presidente, y la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, domiciliada en Jujuy 467 CABA, representada por **Oswaldo Alberto Zétola**, en carácter de Paritario y Secretario Adjunto y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, domiciliado en Agüero 1595 piso 13 CABA, representado por **Mónica Celina Covatti, Mariana Soledad Funes y Marcelo Daniel Peretta**, en carácter de Paritarios y de Vocal, Secretaria de Organización y Secretario General respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente representativas y legitimadas para la negociación y acuerdan otorgar una recomposición salarial a los trabajadores comprendidos en el CCT 691/14 de la siguiente forma y plazos:

Artículo 1°. El salario básico remunerativo (artículo 11° del CCT) será de: cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$43.148) en noviembre 2019, constituyendo el 6% de incremento; de cuarenta y cinco mil ochenta pesos (\$45.080) en diciembre 2019, constituyendo el 6% de incremento; de cuarenta y seis mil seiscientos noventa pesos (\$46.690) en enero 2020, constituyendo el 5% de incremento; y de cuarenta y ocho mil trescientos pesos (\$48.300) en febrero 2020, constituyendo el 5% de incremento.

Período	Salario básico – artículo 11°
Noviembre 2019	\$43.148
Diciembre 2019	\$45.080
Enero 2020	\$46.690
Febrero 2020	\$48.300

Artículo 2°. El salario básico establecido en el artículo 1° de la presente y su resultante salario integral, es el que deberá tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos del convenio.

Artículo 3°. En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa

Lic. Alejandro J. Russo
Presidenta
Confederación Argentina de Mutualidades

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

2

MARCELO DANIEL PERETTA
Presidente
SAFYB
MÓNICA CELINA COVATTI
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB

IF-2019-97924029-APN-DCDMT#MPYT

establecida en el Decreto 665/2019. Asimismo, los eventuales aumentos salariales que pueda disponer el Gobierno Nacional para regir a partir del 1 de noviembre de 2019 en adelante, no se pondrán en vigencia sino del modo y en la medida en que lo convengan las partes de este acuerdo.

Artículo 4°. Con relación a lo descripto en los artículos 11 y 12 inciso b del convenio entiéndase que “droguería” es equivalente a “distribuidora”, “empresa de tecnología médica” y todo otro distribuidor mayorista de productos sanitarios.

Artículo 5°. Los trabajadores que cumplan jornada laboral de 8 o más horas diarias recibirán del empleador un (1) refrigerio consistente en desayuno o merienda, según el que corresponda por horario, y dispondrán de 30 minutos para tal fin.

Artículo 6°. Corresponde a todo trabajador que asista todos los días y horas habituales a su lugar de trabajo un adicional de diez por ciento (10%) sobre el salario básico más antigüedad durante el mes que así se verifique. A efectos de percibir este adicional, no se consideran ausencias las licencias ordinarias y especiales establecidas en el convenio.

Artículo 7°. Los trabajadores que alcancen la certificación de competencias en el marco de las “Normas de Competencias Laborales” evaluadas por SAFYB y aprobadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación percibirán el “adicional por capacitación” descripto en el artículo 12 inc. c del convenio colectivo.

Artículo 8°. Los empleadores reconocen que los trabajadores, su núcleo familiar primario y los que se incorporen a posteriori, son beneficiarios de la Obra Social de Farmacéuticos y Bioquímicos – OSFYB con las prescripciones del artículo 31° del presente convenio colectivo, sin perjuicio de lo que fija la ley 23660 y de la libre elección que pueden ejercer los trabajadores en los términos del artículo 13° del Decreto N° 504/98 y modificatorias.

Artículo 9°. En consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la convención colectiva de trabajo mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 10°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° del Convenio Colectivo de Trabajo tendrán vigencia hasta el 28 de febrero 2021.

Artículo 11°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se lee, firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.



OSVALDO A. ZETOLA
AFM y SUS

Lic. Alejandro J. Russo
Presidente
Federación Argentina de Mutualidades



Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB



MARCELO DANIEL PIRETTA
PRESIDENTE
SAFYB



IF-2019-07-021029-ABNADIC
VOCAL Y PARITARIA
SAFYB



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 384-21 Acu 1617-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.